CONSTANCIA SECRETARIAL. -La Calera, 16 de noviembre de 2022.- Al Despacho de la señora Juez, informando que fue recibido al correo electrónico, acción de tutela de FABIAN CAMILO RUEDA RINCON contra el ICETEX a fin de que le sea salvaguardado su derecho de educación.

La Escribiente.



YULY PAOLA CASTRO CORONADO.



Referencia: Acción de Tutela

Accionante: FABIÁN CAMILO RUEDA RINCON

Accionados: ICETEX

Asunto: AUTO REMITE POR COMPETENCIA

Radicación 25377408900120220033600 **Fecha Auto:** Noviembre 16 de 20222

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, seria procedente entrar a analizar la admisión de la presente Acción Constitucional si no fuera porque la entidad accionada, esto es – **ICETEX** es del orden nacional, tal como se evidencia a continuación:

NATURALEZA

El Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior – ICETEX, se transformó mediante la Ley 1002 de 2005, en entidad financiera de naturaleza especial con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio vinculado al Ministerio de Educación Nacional. Los derechos y obligaciones que se encontraban en cabeza del ICETEX como establecimiento público del orden nacional continúan a favor y a cargo del mismo con su nueva naturaleza jurídica.

l

¹ Imagen tomada de la Página Oficial del ICETEX. https://web.icetex.gov.co/el-icetex/informacion-institucional/quienes-somos

Por lo que, en relación con ello, SE CONSIDERA:

Que el Decreto 333 de 2021 consagra en ARTÍCULO 1º Numeral 2"... Las acciones

de tutela que se interpongan contra cualquier autoridad, organismo o entidad pública del orden

nacional serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, a los jueces del

Circuito o con igual categoría..."

En virtud de tales reglas de reparto, como quiera que esta Funcionaria ostenta la

calidad de Municipal y atendiendo a que el accionante en su escrito de tutela de manera

enfática y expresa refiere que la entidad accionada es el ICETEX-, esta dependencia judicial

concluye que, conforme a las citadas reglas de reparto, el conocimiento de la presente acción

corresponde a los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ (REPARTO),

por tanto, se ordenara por Secretaría remitir la presente Solicitud de Amparo junto con sus

anexos al correo electrónico dispuesto por la Oficina Judicial de la ciudad de Bogotá,

autoridad competente de avocar conocimiento, iniciar, tramitar y decidir el fondo el asunto.

Ahora bien, si bien es cierto el artículo 86 Constitucional establece que los

ciudadanos pueden acudir a la Acción de Tutela ante cualquier Juez de la República, no es

menos cierto que existe como Norma especial, el Decreto 2591 de 1.991, el cual en su

artículo 37 fija la regla general de competencia que debe armonizarse con las de reparto

expuestas en el ya reseñado Decreto 333 de 2.021, de suerte que de insistirse en admitir y

agotar el procedimiento en contra de la entidad aquí accionada, la consecuencia lógica no

sería otra diferente que ante una eventual impugnación fuera declarada la nulidad de lo

actuado, por lo que en aras de evitar las mismas y garantizar el debido proceso del

Accionante, materializado a través de que su solicitud sea conocida por el Juez Natural

señalado por la Norma, se justifica la remisión de este expediente que se ordena. Por lo

expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de La Calera- Cundinamarca, RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR REMITIR el escrito de Tutela junto con sus anexos al

correo electrónico dispuesto por la Oficina Judicial de la ciudad de Bogotá para recepcionar

las Acciones Constitucionales, con el fin de que sea repartida ante los Juzgados Civiles del

Circuito (Reparto), a efecto de que avoque conocimiento, tramite y falle en primera instancia el presente amparo de Tutela. Por Secretaría coordínese lo que corresponda para asegurar cumplir esta decisión.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a la parte Actora lo aquí decidido a través de correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Firmado Por:
Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **068e3c4ebd0cd925dcb2ba885577962a801e258601675ba24e0ca35dde14bddb**Documento generado en 16/11/2022 04:32:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica